

## SUPERVISIÓN DEL SIFDE EN EL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS Informe de Conformidad de Supervisión

**PARA:** Juan C. Pinto Q.  
DIRECCIÓN SIFDE

**DE:** Ausberto Aguilar  
Franz G. Laime Pérez  
Carlos E. Brañez C.  
COMISIÓN TÉCNICA DE SUPERVISIÓN

**REF.:** INFORME DE SUPERVISIÓN MUNICIPIO EN CONVERSIÓN  
SAN PEDRO DE TOTORA MARKA

En aplicación del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DEL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral - Órgano Electoral Plurinacional, en fecha 10 de mayo de 2012 mediante RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0075/2012 y bajo nombramiento de una Comisión Técnica a través de la Dirección del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, se detalla el siguiente INFORME DE CONFORMIDAD conforme dice la Disposición Transitoria Primera del reglamento mencionado, en el Parágrafo II, 2º), c), para la Solicitud realizada en fecha 20 de junio de 2012 por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN PEDRO DE TOTORA a disposición del SIFDE en fecha 02 de julio de 2012, fecha última a partir de la cual se contabilizan los plazos estipulados en Reglamento:

### 1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS	SITUACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Presentación de solicitud de supervisión respaldada por su organización matriz local o regional, dirigida al Tribunal Electoral Departamental que corresponda o directamente al TSE-SIFDE en la ciudad de La Paz. En caso de ser presentada ante el TED este deberá remitir la solicitud a la máxima autoridad electoral en un plazo de veinticuatro (24) horas.		✓	Se describe en Acta de Conformidad de Recepción de documentos y se hace la Notificación correspondiente a reglamento
Copia de la convocatoria a la conformación de un órgano deliberativo o su equivalente, emitida por la autoridad del NPIOC que solicito el referendo.	✓		
El Acta de Nombramiento de los miembros del Órgano Deliberativo o su equivalente por las Autoridades de la NPIOC.	✓		
Relación suscrita de las normas y procedimientos propios para la conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente.	✓		
Fotocopia simples de documento de identidad de las máximas autoridades de la NPIOC y del Órgano Deliberativo o su equivalente.		✓	Se describe en Acta de Conformidad de Recepción de documentos y se hace la Notificación correspondiente a reglamento

Breve referencia al pueblo indígena originario campesino, su territorio y población.	✓		
Referencia a la organización del pueblo indígena solicitante (nombre, número de comunidades, etc.).	✓		
Acta de aprobación del Estatuto Autonómico por el Órgano Deliberativo o su equivalente cumpliendo normas y procedimientos propios.	✓		

## 2. VERIFICACIÓN ENGABINETE POR EL SIFDE

✓ Guía de verificación en Gabinete por el SIFDE

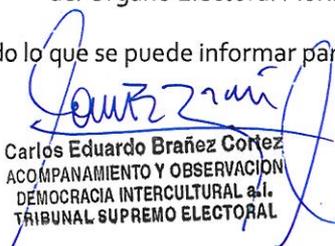
DOCUMENTOS	SITUACION		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Acta de conformidad de la recepción.	✓		
Notificación de complementación	✓		
Constatación de la conformación y existencia de los órganos deliberativos	✓		
Relación de hechos, mandato, temporalidad, condiciones, previsiones sobre decisiones orgánicas u otras etapas del proceso, constatando la aplicación de sus normas y procedimientos propios en la conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente y en la aprobación de sus Estatutos Autonómicos	✓		
Informe de conformidad de cumplimiento en la conformación del Órgano Deliberativo y aprobación de Estatutos Autonómicos	✓		
Resolución del TSE aprobando el Informe del SIFDE		✓	En proceso
Remisión de copia legalizada de la Resolución y del Informe de Conformidad a los Solicitantes de AIOC		✓	En proceso
Acta de acreditación del número y nombre de las autoridades del Órgano Deliberativo para su reconocimiento ante las instancias respectivas		✓	En proceso
Publicación a través del Portal WEB del OEP		✓	En proceso

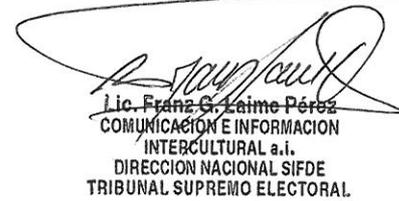
## 3. INFORME DE CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN

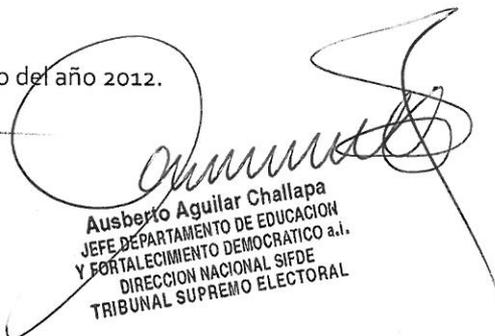
✓ La Comisión nombrada por Dirección SIFDE para emitir el presente Informe de Conformidad, según la Disposición Transitoria Primera en su Parágrafo II, inciso c), luego de haber constatado que los solicitantes de nuestro Servicio de Supervisión al Acceso a las AIOC's expresa:

1. Los solicitantes, representados según normas y procedimientos propios, según consta en la presentación de sus documentos, sí cumplen con la conformación y existencia de los Órganos deliberativos correspondientes.
2. Asimismo, de acuerdo a la constatación de los documentos presentados, específicamente aquel que explica los "Procedimientos propios utilizados para la conformación del Órgano Deliberativo", es posible dar cuenta de la relación de hechos, mandato, temporalidad, condiciones, previsiones sobre decisiones orgánicas u otras etapas del proceso para la conformación del Órgano Deliberativo y para la aprobación de sus Estatutos Autonómicos. Por tanto, el presente informe sí da conformidad y cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Específico del Órgano Electoral Plurinacional, en su Parágrafo II, inciso c).

Es todo lo que se puede informar para los fines consiguientes en fecha 09 de julio del año 2012.

  
Carlos Eduardo Brañez Coñez  
ACOMPANAMIENTO Y OBSERVACION  
DEMOCRACIA INTERCULTURAL a.i.  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Lic. Franz G. Laine Pérez  
COMUNICACION E INFORMACION  
INTERCULTURAL a.i.  
DIRECCION NACIONAL SIFDE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Ausberto Aguilar Challapa  
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
Y FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO a.i.  
DIRECCION NACIONAL SIFDE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

## SUPERVISIÓN DEL SIFDE EN EL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS

### Acta de Conformidad de la Recepción

En aplicación del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DEL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral - Órgano Electoral Plurinacional, en fecha 10 de mayo de 2012 mediante RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0075/2012 y bajo nombramiento de una Comisión Técnica a través de la Dirección del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, se detalla el siguiente ACTA DE CONFORMIDAD conforme dicta la Disposición Transitoria Primera del reglamento mencionado, en el Parágrafo II, 2º), a), para dar constancia a la RECEPCION DE DOCUMENTOS que acompañan a la Solicitud realizada en fecha 20 de junio de 2012 por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN PEDRO DE TOTORA y recepcionada por el SIFDE proveniente del Presidente del TSE en fecha 02 de julio de 2012, a partir de lo cual pone en consideración el siguiente cuadro de recepción de documentos, con las observaciones siguientes:

#### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS	SITUACION		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Presentación de solicitud de supervisión respaldada por su organización matriz local o regional, dirigida al Tribunal Electoral Departamental que corresponda o directamente al TSE-SIFDE en la ciudad de La Paz. En caso de ser presentada ante el TED este deberá remitir la solicitud a la máxima autoridad electoral en un plazo de veinticuatro (24) horas.	✓		Si bien la Nota de Solicitud es remitida por los Titulares quienes asimismo sellan y firman al pie de la misma; se echa de menos la formalidad de algún respaldo organizativo a nivel regional o local según dicta la Disposición Transitoria Primera en su Parágrafo II, 1º, a). Para evitar futuras contradicciones y en su caso desacuerdos en el Control Constitucional respectivo que perjudique el curso normal del presente caso, el SIFDE sugiere y recomienda, emitir una Notificación Oficial para complementar el mencionado respaldo exigido por la norma.
Copia de la convocatoria a la conformación de un órgano deliberativo o su equivalente, emitida por la autoridad del NPIOC que solicito el referendo.	✓		
El Acta de Nombramiento de los miembros del Órgano Deliberativo o su equivalente por las Autoridades de la NPIOC.	✓		
Relación suscrita de las normas y procedimientos propios para la conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente.	✓		
Fotocopia simples de documento de identidad de las máximas autoridades de la NPIOC y del Órgano Deliberativo o su equivalente.	✓		Hace notar la falta de cinco fotocopias de documentos de identidad de los miembros estatuyentes.
Breve referencia al pueblo indígena originario campesino, su territorio y población.	✓		
Referencia a la organización del pueblo indígena solicitante	✓		



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

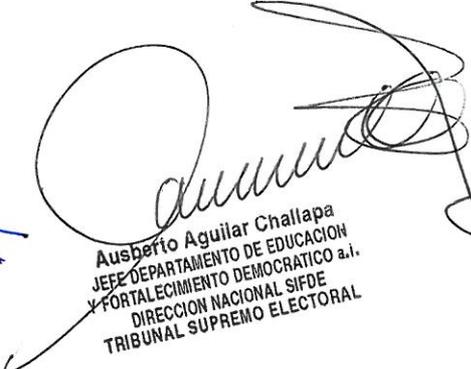
(nombre, número de comunidades, etc.).			
Acta de aprobación del Estatuto Autonómico por el Órgano Deliberativo o su equivalente cumpliendo normas y procedimientos propios.	✓		

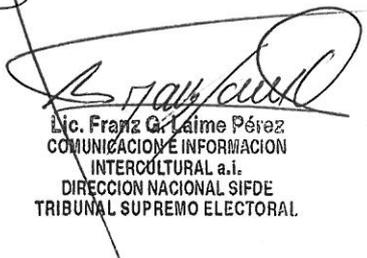
Por tanto y en sujeción al REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DEL ACCESO A LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS en su Disposición Primera Parágrafo II numeral 1º) inciso a) la Comisión Técnica responsable de verificar el cumplimiento de la solicitud respectiva, la remisión de los documentos exigidos por la norma y su consiguiente Verificación en la modalidad de Gabinete, resuelve redactar el presente ACTA DE CONFORMIDAD RECOMENDANDO emitir una Notificación a los solicitantes de SAN PEDRO DE TOTORA AWKI MARKA para cumplir la formalidad señalada.

Finalmente, el SIFDE recomienda entregar el mencionado informe a Sala Plena para adecuarnos a los tiempos estipulados en reglamento y así entregar a los solicitantes una copia legalizada de la Resolución y del Informe de Conformidad en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

Es todo lo que se anota en el presente acta, en fecha 09 de julio de 2012, para los fines consiguientes.

  
~~Carlos Eduardo Brañez Cortez~~  
ACOMPANAMIENTO Y OBSERVACION  
DEMOCRACIA INTERCULTURAL a.i.  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Ausberto Aguilar Challapa  
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
Y FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO a.i.  
DIRECCION NACIONAL SIFDE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Lic. Franz Gerlaine Pérez  
COMUNICACION E INFORMACION  
INTERCULTURAL a.i.  
DIRECCION NACIONAL SIFDE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL